

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 50

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Noviembre de 1947 y del Decreto del mismo organismo de 6 de Agosto de 1938, y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería vengo en disponer el tratamiento sanitario obligatorio contra las epizootias de «Carbunco Bacteridiano» en las especies ovina y caprina y «Mal Rojo» en la porcina, en los términos municipales que a continuación se indican:

«Carbunco Bacteridiano»

Alarilla.	Fuentenovilla.
Albalate de Zorita.	Fontanar.
Almonacid de Zorita.	Fuentelahiguera.
Laranueva.	Galápagos.
Almoguera.	Gárgoles de Abajo.
Albares.	Gárgoles de Arriba.
Auñón.	Gualda.
Alhóndiga.	Henche.
Azuqueca de Henares.	Hontoba.
Alovera.	Horche.
Alocén.	Hontanillas.
Aranzueque.	Hortezuela de Océn.
Arbeteta.	Hueva.
Armuña de Tajuña.	Humanes.
Abánades.	Illana.
Azañón.	Imón.
Berninches.	Loranca de Tajuña.
Balconete.	Mantiel.
Cabanillas del Campo.	Majaelayo.
Casar de Talamanca (El).	Mazuecos.
Casasana.	Marchamalo.
Cereceda.	Málaga del Fresno.
Córcoles.	Masones.
Checa.	Membrillera.
Chiloeches.	Mierla (La).
Chillarón del Rey.	Mohernando.
Driebes.	Morillejo.
Durón.	Muriel.
Escopete.	Olivar (El).
Escariche.	Pareja.
Escamilla.	Pastrana.

Peñalver.
Peralveche.
Pioz.
Poyos.
Pozo de Guadalajara.
Quer.
Romanones.
Sacedón.
Salmerón.
Torrejón del Rey.
Torrónteras.
Tórtola de Henares.
Usanos.
Valdelagua.
Valdarachas.
Valdeconcha.

Valtablado del Río.
Valdeaveruelo.
Valdepeñas de la Sierra.
Valderrebollo.
Viana de Mondéjar.
Villanueva de la Torre.
Villanueva de Alcorón.
Yebrá.
Yebe.
Yunquera de Henares.
Budia.
Cardoso de la Sierra (El).
Mondéjar.
Recuenco (El).
Trillo.
Puerta (La).

«Mal Rojo»

Alcolea del Pinar.
Algora.
Almoguera.
Alustante.
Anguita.
Azuqueca de Henares.
Campisábalos.
Cifuentes.
Cubillejo de la Sierra.
Megina.
Traid.
Chiloeches.
Gascuña de Bornoba.
Horche.
Imón.
Jadraque.
Ledanca.
Argecilla.
Gajanejos.
Valfermoso de las Monjas.
Maranchón.
Balbacil.
Clares.
Ciruelos.
Codes.
Luzón.
Mazarete.
Marchamalo.
Miedes de Atienza.
Bañuelos.
Hijos.
Romanillos de Atienza.

Ujados.
Molina de Aragón.
Sotodosos.
Toba (La).
Tomellosa.
Usanos.
Villanueva de Alcorón.
Yunquera de Henares.
Zorita de los Canes.
Anquela del Pedregal.
Torrecuadrada de Molina.
Torremochuela.
Alcoroches.
Adobes.
Motos.
Piqueras.
Rillo de Gallo.
Herrería.
Canales de Molina.
Moratilla de Henares.
Cubillejo del Sitio.
Campillo de Dueñas.
Castilnuevo.
Anquela del Pedregal.
Torremocha del Pinar.
Corduente.
Terraza.
Valhermoso.
Tierzo.
Fuembellida.
Baños de Tajo.
Pinilla de Molina.

Taravilla
Castellar de la Muela.
Terzaga.
Mondéjar.
Milmarcos.
Paredes de Sigüenza.
Peralveche.
Prados Redondos.
Romanones.
Pelegrina.
Setiles.
Hombrados.
Morenilla.
Pedregal (El).
Pobo de Dueñas (El).
Tordellego.
Tordesilos.

Sigüenza.
Alboreca.
Atance (El).
Baides.
Carabias.
Palazuelos.
Pozancos.
Riosalido.
Santiuste.
Viana de Jadraque.
Alcuneza.
Guijosa.
Horna.
Huérmeces del Cerro.
Olmedillas.
Atienza.

Las Juntas Sindicales Agro-Pecuarias y Juntas Locales de Fomento Pecuário de los términos indicados remitirán en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, relación de ganaderos propietarios de las especies lanar, caprina y porcina, con expresión del número de reses que cada uno posea y deban ser sometidas al tratamiento, debiendo hacer entrega al Inspector municipal Veterinario de una copia de la citada relación.

Los referidos Inspectores municipales Veterinarios comunicarán a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería la marcha e incidencias de la vacunación, como asimismo si algún ganadero opone resistencia a la misma u ocultara el ganado objeto del tratamiento, a efectos de imposición de la oportuna sanción. Igualmente pondrán en conocimiento de la expresada Jefatura, fecha en que comiencen el tratamiento en cada uno de los términos expresados, número de reses vacunadas y término del mismo.

Encarezco a los Alcaldes Presidentes de los términos municipales indicados presten la máxima ayuda y colaboración a los citados Inspectores municipales Veterinarios para el mejor desempeño de su misión.

Guadalajara 20 de Febrero de 1948. 463

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EXPLOSIVOS.—ANUNCIO

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de 1.ª Clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que «Agrupación San Ignacio», con minas de plata en Hiendelaencina, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 182, ha solicitado construir un polvorín en las proximidades de las minas, a unos dos kilómetros al Sur del pueblo, con destino al almacenamiento de los explosivos necesarios para los trabajos de la referida mina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que se publique este anuncio.

Madrid, 9 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho. 444

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

= AVISO =

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables, A-4AC-1, serie P, números 555.701, 555.702,

555.705 al 555.749, 555.801 al 555.950, 555.952 al 556.000, ambos inclusive, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados y quien lo intentase puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 23 de Febrero de 1948.—El Jefe provincial, L. Andreu. 474

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 145

Montepío de Previsión Social de los trabajadores en la industria de elaboración de bebidas carbónicas y jarabes

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de Octubre y 13 de Diciembre de 1946, 23 de Octubre y 15 de Noviembre de 1947, esta Delegación hace públicas las siguientes normas:

1.ª Todas las Empresas de la provincia afectadas por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias de elaboración de bebidas carbónicas y jarabes de 15 de Noviembre de 1947, deben ingresar en la cuenta corriente que en el Banco Central de esta capital tiene abierta el Montepío de Previsión Social de los trabajadores de las industrias de elaboración de bebidas carbónicas y jarabes, la aportación que en el artículo 70 de la citada Reglamentación se establece, la cual es: a) El 2 por 100 por cuenta de los trabajadores del salario real; y b) El 4 por 100 por la Empresa.

2.ª Se considera sueldo o salario a efectos del apartado anterior el determinado por la Orden de 11 de Octubre de 1943 y de 4 de Julio de 1945, o sea que prácticamente las cuotas deberán de valorarse sobre aquellas percepciones por las que se cotiza para el Subsidio Familiar.

3.ª Tanto el importe de la cotización obrera como el de la Empresa deberá efectuarse por ésta, siendo ella responsable de su ingreso y pudiendo descontar a los obreros el 2 por 100 correspondiente a su porcentaje.

4.ª Los ingresos se efectuarán mensualmente y dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a que el ingreso se refiera.

5.ª El incumplimiento por parte de las Empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos, dentro del plazo señalado, dará lugar independientemente de la sanción que proceda a un recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas a su debido tiempo, a cargo exclusivo de la Empresa.

6.ª Las Empresas mientras no reciban nuevas instrucciones sobre el particular, remitirán mensualmente a esta Delegación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber efectuado el ingreso, un estado contable en el que constarán los siguientes datos: a) Número de trabajadores a los cuales corresponde la cotización mensual. b) Importe global de la base imponible, o sea de los sueldos o salarios reales. c) Tanto por ciento correspondiente a la Empresa y los trabajadores. d) Importe del interés de demora, si lo hubiese. e) Total ingresado. f) Período a que se refieren los ingresos.

7.ª Las cotizaciones correspondientes a los meses atrasados, ya que la cotización es obligatoria a partir del 1.º de Diciembre último, deberán ser ingresadas antes del 20 de Marzo próximo; advirtiéndose que a partir de dichas fechas se estará a lo determinado en el apartado 5.º de la presente Circular, debiéndose de remitir en el plazo y forma indicados en el apartado 6.º el estado contable correspondiente a dichos meses atrasados.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 11 de Febrero de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 399

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1948, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR			Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....	
			Marca	Número	Cil.								HP.
2189 2. ^a	16	Ford	AF.419071	4	13	AF.419071	Turismo....	5	2500	—	Pablo Trejo Pineda.....	Guadalajara, C. Pizaño, 5..... P.	402

Guadalajara 10 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1948, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

CEDENTE

ADQUIRENTE

Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	GU-2118	Antonio Jiménez Sanz	Guadalajara	Alfredo Villalba Cuesta	Guadalajara, plaza del G. Mola, 4.
R. Soriano	GU-2116	Vicente Belenguer Esteban	Hita (Guadalajara)	Arzobispado de Toledo	Toledo.

Guadalajara 10 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Visto el expediente seguido a solicitud del Ayuntamiento de Jadraque para la implantación de una tarifa para el suministro de agua potable a domicilio:

Resultando que abierta la correspondiente información pública en el propio Ayuntamiento durante el plazo de quince días, éste remite certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que solicitados informes a las Cámaras de Industria y Comercio y de la Propiedad Urbana de esta provincia, ambas se muestran conformes con la tarifa que se solicita:

Considerando que la distribución de aguas en Jadraque va realizándose paulatinamente y es de reciente iniciación, por lo que necesita modularse el consumo en evitación de abusos que darían lugar a la carencia de ella en algunos sectores,

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidades de Energía, asimilado al servicio de aguas por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de Junio de 1936, esta Delegación propone al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia la aprobación de la siguiente tarifa:

Tarifa única para suministro de agua potable a la población de Jadraque a cargo del Ayuntamiento.

Por contador exclusivamente:

Cada metro cúbico..... 0'60 ptas.

Los abonados que por su escasa capacidad económica no puedan adquirir el contador, lo recibirán del Ayuntamiento y abonarán mensualmente la amortización correspondiente en cinco años o plazo menor si lo desean.

Guadalajara 18 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

Conforme con la anterior propuesta de la Delegación de Industria, apruebo las tarifas preinsertas.

Guadalajara 23 de Febrero de 1948.—El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

El Ingeniero Jefe de Industria,

Certifica: Que las tarifas precedentes, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, son las que el Ayuntamiento de Jadraque tiene derecho a aplicar a los abonados por suministro de agua.

Guadalajara 24 de Febrero de 1948.—J. Muñoz Repiso. 462

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 20 de Octubre último el proyecto de defensa de márgenes del río Tajo en Zorita de los Canes (Guadalajara), se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Zorita de los Canes las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios).

NOTA-EXTRACTO

Con objeto de defender el pueblo de Zorita de los Canes de las avenidas del río Tajo, se proyecta la construcción en la margen izquierda del río de un muro de hormigón en masa con contrafuertes y un terraplén de relleno. Dicho muro es de nueva planta en una lon-

gitud de 85,80 metros y se sitúa paralelamente a la calle del río y reconstrucción del ya existente en los 37,20 metros finales. La altura de su coronación es de 9,50 metros sobre el nivel del Tajo en período de estiaje.

Las obras están enclavadas en su totalidad en el término municipal de Zorita de los Canes.

Madrid, 18 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín. 456

(Derechos de inserción, 36'25 ptas.)

Sindicato provincial de la Alimentación

Grupo de Confitería

Se pone en conocimiento de todos los industriales encuadrados en este Grupo, que presentaron en nuestro Sindicato el certificado de la Delegación de Industria exigido con fecha 21 de Agosto de 1947, pueden pasar a recoger en estas oficinas el vale de azúcar asignado.

Los que no presentaron dicho certificado, pueden hacerlo hasta el día 29 de los corrientes. De no hacerlo así dentro de este plazo, se entenderá renuncian al cupo que les corresponde.

Guadalajara 19 de Febrero de 1948.—El Jefe del Grupo, Eugenio Doncel.—V.º B.º—El Vicesecretario provincial de Ordenación Económica, Lorenzo Calvo. 476

HERMANDAD SINDICAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE FUENTES DE LA ALCARRIA

ANUNCIO

Se anuncia vacante la plaza de Guarda jurado de este término municipal, con el haber anual de cuatro mil (4.000 pesetas).

Las solicitudes habrán de dirigirse al Jefe de la Hermandad en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a dicha instancia certificado de antecedentes penales, juntamente con otro de buena conducta y adhesión al Movimiento y Régimen actual, expedido por el Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., donde el solicitante haya residido los dos últimos años.

Fuentes de la Alcarria 24 de Febrero de 1948.—El Jefe de la Hermandad, Nemesio Tabernero. 486

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 5 de Marzo de 1948 y en el domicilio del que suscribe, en el pueblo de Valdeconcha, del partido judicial de Pastrana, se celebrará la venta en pública subasta de varias fincas rústicas y una urbana, de la propiedad de la incapaz Marcelina Bueno Cobo, que realizará el tutor debidamente autorizado por este Consejo de familia. El pliego de condiciones y la titulación de las fincas estarán de manifiesto en este domicilio, donde podrán ser examinados todos los días laborables, de una a dos de la tarde, por los visitantes.

Valdeconcha 19 de Febrero de 1948.—El Presidente del Consejo, Fausto Alcalá.

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

Compro Queso Manchego

Ofertas, Hijo de Abdón Fraile, Miguel Fluiters, 33, Guadalajara

6-3